



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO N° 188

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 154 de la Constitución de la República establece la competencia de las ministras y ministros de Estado para expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo N° 437 publicado en el Registro Oficial N° 120 de 5 de julio de 2007 establece que será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 007 de 7 de enero de 2011 se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, con la creación del Viceministerio de Desarrollo Rural;
- Que, por medio del Acuerdo Ministerial N° 219 de 29 de julio de 2011, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, incorporando a la estructura del Viceministerio de Desarrollo Rural varias unidades administrativas;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 300 de 19 de agosto de 2011, se transfirieron varios programas a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, disponiendo que reciba mensualmente reportes de resultados de la gestión del Proyecto Integral para el Desarrollo Agrícola Ambiental y Social de forma Sostenible del Ecuador (PIDAASSE), que conserva su dependencia administrativa respecto de la Subsecretaría de Fomento Agrícola;
- Que, producto de los reportes recibidos, se concluye que para mejorar los procedimientos administrativos, es necesario transferir la responsabilidad del proyecto PIDAASSE directamente al Viceministerio de Desarrollo Rural;
- Que, mediante oficio N° SENPLADES-SGPBV-2012-0347-OF de 25 de abril de 2012, la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir de SENPLADES, aprueba el proyecto de inversión Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma, de Código Único de Proyecto N° 133600000.0000.372244. La actual administración ministerial considera que, para el cumplimiento cabal de sus fines y considerando que los sujetos beneficiarios del proyecto de inversión pertenecen al ámbito de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Rural, se debe encargar a dicho Viceministerio, la



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

supervisión del mencionado Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma.

En uso de las facultades determinadas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 1 del Decreto Ejecutivo N° 437,

ACUERDA:

Art. 1. Transfírase al Viceministerio de Desarrollo Rural, el Proyecto Integral para el Desarrollo Agrícola Ambiental y Social de forma Sostenible del Ecuador (PIDAASSE), incluyendo los proyectos de inversión de habilitación de tierras para uso agrícola en áreas comunales en la Península de Santa Elena, en todas sus fases, así como el Proyecto de Reactivación de Cacao Nacional Fino o de Aroma.

En consecuencia, a partir de esta fecha, será responsabilidad del Viceministerio de Desarrollo Rural, recibir los reportes mensuales o periódicos que presenten dichos proyectos y evaluar la ejecución de los mismos, disponer mejoras en su ejecución, incluyendo la aplicación de los correctivos que estime necesarios.

Art. 2. El Proyecto Integral para el Desarrollo Agrícola Ambiental y Social de forma Sostenible del Ecuador (PIDAASSE), en todas sus fases, mantendrá su continuidad operacional en las provincias de Guayas y Santa Elena.

Art. 3. Derógase el artículo 2 del Acuerdo Ministerial N° 300 del 19 de agosto de 2011.

Art. 4. De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese el Viceministerio de Desarrollo Rural y la Coordinación de Planificación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a **12 JUN. 2012**

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Elaborado:
Viceministerio de Desarrollo Rural
Aprobado:
Despacho Ministerial
19-06-2012